

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C.**

Contrato. No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-17-20

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA ITZEL ARREOLA VALENZUELA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que para la suscripción del presente instrumento cuenta con recursos autorizados pertenecientes al Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión y Administración No. F/4112736 denominado "Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali" para el ejercicio fiscal 2020.

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-17-20 para la "Adquisición de Equipamiento Urbano para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.", adjudicando en favor de "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio" para el PAQUETE 1 sub partidas 1 y 2 del Anexo 1 de las Bases de Licitación de conformidad con los artículos 27 fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes y/o servicios materia del presente contrato.

2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Fluorina No. 1811, Colonia Valle del Pedregal C.P. 21395, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan el suministro acordado.

2.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **AEVI720130KS8**.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se obliga con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de bienes y/o servicios materia de este instrumento legal en el lugar, plazo, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el mismo y su Anexo "A", así como lo establecido en su propuesta técnica y económica del procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-17-20, de no hacerlo así "El Proveedor" quedará sujeto a las sanciones y penalizaciones que este contrato impone.

Segunda. - Especificación de los bienes y/o servicios. - "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios conforme a las especificaciones técnicas y económicas que hubiere ofrecido en su propuesta base del anexo "A" del presente contrato y será el único responsable de la mala calidad de los bienes y/o servicios suministrados cuando no se ajusten a las especificaciones, cantidades y precios establecidos.

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Monto del contrato. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios fijos, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de **\$1,499,101.03 M.N. (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento un pesos 03/100 Moneda Nacional)** que incluye el 16% del impuesto al valor agregado. Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del presente contrato, incluyendo las utilidades, descuentos, impuestos, gastos de entrega, fletes, pago de impuestos y aranceles a la importación de los bienes y/o servicios a territorio nacional.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión total del suministro de los bienes y/o servicios contratados, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

Quinta. - Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que los bienes suministrados se pagarán de la siguiente manera:

a) **Un Primer pago en calidad de anticipo por el 50% (Cincuenta por ciento)**, del monto total del contrato que importa la cantidad de **\$749,550.515 M.N. (Setecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 515/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado, por lo que "El Proveedor" deberá garantizar el importe íntegro de este anticipo, dentro de los primeros cinco días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de diez días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal, pudiendo realizarse mediante transferencia electrónica o emisión de cheque a elección de "El Municipio".

b) **Un segundo y último pago por el 50% (Cincuenta por ciento)**, del monto total del contrato que importa la cantidad de **\$749,550.515 M.N. (Setecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 515/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado, se pagará una vez suministrada la totalidad de los bienes materia de este contrato, a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali. Se efectuará el pago dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de la factura libre de error en la Tesorería Municipal, pudiendo realizarse mediante transferencia electrónica o emisión de cheque a elección de "El Municipio".

El pago se realizará en pesos mexicanos. El Licitante Ganador deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales la(s) factura(s) con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, el concepto o descripción de los bienes entregados y el número de contrato, así como la firma y sello de conformidad del Titular de la Dirección de Administración Urbana.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anéxando archivo electrónico en versión (xml y pdf), y enviarse a los correos electrónicos dfmonreal@hotmail.com, fgamboa@mexicali.gob.mx, ljsing@mexicali.gob.mx, lmhernandez@mexicali.gob.mx, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de "La Convocante" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentren libres de error.

El Licitante ganador deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
R.F.C. AMB541201348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000

Sexta. - Garantía del Anticipo. - La garantía de anticipo es por la cantidad de **\$749,550.515 M.N. (Setecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 515/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado el plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- c) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora por conducto de la Oficialía Mayor.
- d) Que la afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente para la efectividad de la presente garantía.

e) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto.

Séptima.- Lugar y Plazo de entrega.- "El Municipio" por conducto de la Dirección de Administración Urbana establece que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deberán ser entregados por "El Proveedor" en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico de Mexicali, Baja California, sótano del edificio o del Gobierno Municipal de Lunes a Viernes, con un horario de 08:00 a 14:00 horas, quedando bajo su responsabilidad la importación, pago de aranceles y de impuestos necesarios para el cumplimiento del suministro.

"El Proveedor", estará obligado a entregar los bienes dentro del Municipio de Mexicali, Baja California, concretamente en el lugar señalado en el párrafo anterior.

La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por "El Proveedor", quien lo transportará y protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación será a cargo del licitante, quien será responsable además de su aseguramiento, durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio".

Los riesgos y gastos de la conservación de los bienes materia de este contrato, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta la conclusión de la entrega correspondiente.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios materia del presente contrato dentro de los **60 (sesenta)** días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-17-20, adjudicado según consta en acta de fecha 06 de octubre de 2020, por lo que como fecha límite para la entrega de los bienes y/o servicios contratados se establece el día **05 de diciembre de 2020**, pudiendo entregarse parcialidades o concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a satisfacción por "El Municipio".

La recepción satisfactoria de los bienes y/o servicios se considerará una vez que "El Proveedor" realice la entrega, en los términos que a continuación se describen:

Los bienes deberán ser nuevos, cumpliendo con todos los requisitos señalados en el Anexo "A" catálogo de conceptos de este contrato.

Los bienes y/o servicios se considerarán debidamente entregados después de que ocurra su inspección por la Dirección de Administración Urbana, demostrando la correcta operación y funcionamiento de los mismos.

Octava. - Vigencia del Contrato. - Este contrato permanecerá vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Novena. - Responsabilidad. - "El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes y/o servicios entregados cuando no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el "Anexo A" del presente contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes y/o servicios entregados, si estos no reúnen las condiciones de calidad requeridas.

"El Proveedor" deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes y/o servicios de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" Catalogo de Conceptos del presente contrato, para lo cual se compromete a sustituir las partes o refacciones que resulten defectuosas, por otras de iguales características técnicas y de calidad, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio", las partes acuerdan lo siguiente:

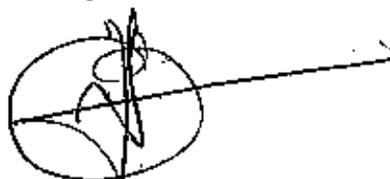
a) "El Proveedor" se compromete a atender cualquier problema de los bienes y/o servicios dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no correspondan a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.

"El Municipio" a través de un representante designado por la Dirección de Administración Urbana tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

Décima. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo por parte de "El Municipio".

Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.- De conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes y/o servicios entregados con cargo a "El Proveedor", este último deberá entregar una fianza de institución autorizada a favor del "El Municipio" por el **15% (Quince por ciento)** del importe total de este contrato sin incluir el IVA, que significa la cantidad de **\$193,849.27 M.N. pesos (Ciento noventa tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 27/100 Moneda Nacional)**. La fianza deberá emitirse a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California por conducto de la Tesorería Municipal.

La garantía de cumplimiento estará sujeta a las condiciones siguientes:



a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b) Estará vigente hasta que los bienes y/o servicios se hayan sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.

c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al "Proveedor".

d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si el "Proveedor" no entregare la garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Segunda. - Garantía de los Bienes. - El periodo mínimo de garantía de los bienes otorgada por "El Proveedor" en este contrato será la siguiente:

Para el PAQUETE 1: sub partidas 1 y 2 el plazo de garantía será de será de 12 meses o un año. Esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". **El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia de la presente licitación a entera satisfacción del área solicitante. Esta garantía no aplica en el caso de fenómenos naturales, accidentes, errores de uso o instalación.**

Décima Tercera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes en el plazo convenido, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes no entregados del pedido

que corresponda. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima Primera de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los mismos en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Quinta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier

acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

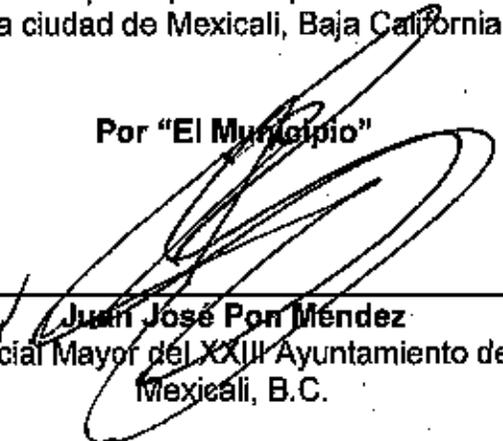
Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., y a los demás ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Décima Séptima. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Décima Octava. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 07 días del mes de octubre de 2020.

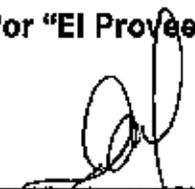
Por "El Municipio"



Juan José Pom Méndez

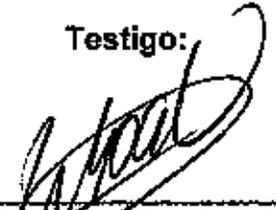
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"



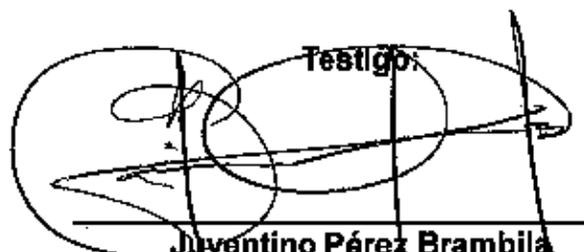
Itzel Arreola Valenzuela

Testigo:



Felipe de Jesús Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:



Juventino Pérez Brambila
Director de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

ANEXO "A": CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO: 01-AYTOMXL-OM-ADQ-17-20 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA ITZEL ARREOLA VALENZUELA PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C."

PAQUETE 1: EQUIPAMIENTO URBANO (CENTRO HISTORICO)

1	JUMBO BOLARDO RINGS BOLPBL-10	244	\$3,571.70	\$871,494.80
2	JUMBO BOLARDO RINGS LUZ BOLBLD-10W	101	\$4,166.67	\$420,833.67
SUBTOTAL				\$1,292,328.47
IVA 16%				\$206,772.56
TOTAL				\$1,499,101.03

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

1	<p>JUMBO BOLARDO RINGS BOLPBL-10 Bolardo de diseño contemporáneo Ideal para calles, avenidas, parques, plazas y zonas residenciales. MEDIDA: Altura total: 90 cm, Diámetro: 13 cm y 22 cm de base. PESO: 9.8 kg MATERIAL: Acero y fundición de aluminio, liga-3003. USO PRINCIPAL: Poste de baja altura para impedir el paso de vehículos a áreas peatonales COLOR NEGRO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los acabados de las Bolardos son en pintura en polvo de resina poliéster termo-curada, antigraffiti, alta resistencia a la corrosión, la salinidad y a los rayos UV. SUJECIÓN: Ahogado en concreto</p>	
2	<p>JUMBO BOLARDO RINGS LUZ BOLBLD-10W Bolardo de diseño contemporáneo Ideal para calles, avenidas, parques, plazas y zonas residenciales. MEDIDA: Altura: 90 cm, DIAMETRO: 13 cm Y 22 cm de base PESO: 9.8 kg MATERIAL: Acero y fundición de aluminio, liga-3003. SOLUCIÓN LUMÍNICA: LED autobalastado 10 W, 3000K USO PRINCIPAL: Poste de baja altura para impedir el paso de vehículos a áreas peatonales COLOR NEGRO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los acabados de las Bolardos son en pintura en polvo de resina poliéster termo-curada, antigraffiti, alta resistencia a la corrosión, la salinidad y a los rayos UV. SUJECIÓN: Ahogado en concreto.</p>	

Garantía: De 12 meses a partir de la fecha de entrega de los bienes.